

LEY VI – N.º 197

ARTÍCULO 1.- Declárase Monumento Histórico a la Iglesia “Corpus Christi”, ubicada en los Lotes Ocho (8), Nueve (9) y Diez (10) de la Manzana 69. A, del Pueblo y Municipio de Corpus Christi, Departamento San Ignacio, Provincia de Misiones; Nomenclaturas Catastrales: Departamento 14, Municipio 26, Sección 02, Chacra 00, Manzana 71, Parcelas 02, 03 y 04; Partidas Inmobiliarias: 25970, 25971 y 25972; inscripto al Tomo 84, Folio 119, Finca 11627 Zona Misiones, el Lote Ocho (8) y sin datos de inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, los Lotes Nueve (9) y Diez (10).

ARTÍCULO 2.- Encomiéndase a la Dirección General de Patrimonio Cultural y Sitios Históricos, la instrumentación de los mecanismos tendientes a proceder a la inscripción del inmueble en el Registro Provincial del Patrimonio Cultural de la Provincia, en los términos previstos en la Ley VI - N.º 18 (Antes Decreto Ley 1280/80).

ARTÍCULO 3.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.